



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARTHA CECILIA COTACIO ROJAS
Demandado : POSITIVA S.A.
Radicación : 2019-634

Atendiendo a que se trata de un hecho de público conocimiento el fallecimiento del Doctor DIDIER ANDRES LIZ PUENTES el día cinco (5) de julio de 2021, se torna imperativo dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 159 y ss del Código General del Proceso, atinentes a la interrupción del proceso, y en consecuencia se ordena:

1. Decretar la interrupción procesal dentro del presente trámite, por muerte del apoderado judicial, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 159 del C.G.P.
2. Ordenar que una vez ejecutoriado este proveído, por secretaría se elabore el aviso ordenado en el artículo 160 de la misma normativa y proceda a publicarlo en la página de la rama judicial, notificando por ese medio a la parte demandante y fijándolo por el término de cinco (5) días. Vencido este término pasen nuevamente las diligencias al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**